



DECRETO: N° 1903 /

16 OCT 2020

TEMUCO,

VISTOS:

1.-El Decreto Alcaldicio N° 4747 del 18 de diciembre del 2019, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2020;

2.-El Decreto Alcaldicio N° 172 de fecha 14 de enero de 2020, que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del **Programa Discapacidad** para el año 2020;

3.-El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social;

4.-El Decreto N° 4.413, del 28 de noviembre de 2019, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales;

5.-El Informe Social N° 139 del Programa Discapacidad;

6.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1171 de fecha 03.08.2020, que declara en estado de necesidad a **Sra. MARITZA DEL PILAR MARIHUÁN HUENCHÚN, RUT: 10.124.867-4**, a quien se le otorgaba **ayuda social paliativa económica consistente en \$405.790**, monto para costear; el pago de materiales y mano de obra, necesario para financiar adaptaciones menores, que mejoraran la infraestructura accesible en el interior del domicilio (rampa de acceso y cambio de puerta con medidas especiales (80cm)). Ayuda social que irá en directo beneficio para su hijo HANS FELIX MONTUPIL MARIHUAN, RUT: 10.124.867-4,

8.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4°.

9.- El Decreto Alcaldicio N° 832 con fecha 03 de marzo de 2020, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

10.- El Decreto N° 4617 del 12 de diciembre del 2019, que aprueba el convenio entre el Servicio Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de Temuco, cuya Transferencia de Recursos es dirigida a las "Estrategias de Desarrollo Local Inclusivo" EDLI.

11.- Dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio citado en el visto N° 7 del presente Decreto; debido a que correo enviado por el proveedor Constructora Sueño Araucano, señala que las obras no podrán ser ejecutadas, pues no cuenta con la cantidad de RR.HH y equipamiento necesario.

2114294

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio contemplado anteriormente, según se menciona en el visto N° 11 del presente Decreto; debido a que el proveedor que ejecutaría dicha obra, no podrá realizarla, pues no cuenta con la cantidad de RR.HH y equipamiento necesario.

DECRETO:

1.- Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1171 de fecha 03.08.2020, en razón del argumento contenido en el considerando del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



**JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**



**"Por Orden del Sr. Alcalde"
CARLOS MILLAR ETTORI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**



DZB(S)/ LLCH/ MGP/ CPI

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes
- DIDECO
- Depto. De Gestión y Abastecimiento
- Depto. Asistencia Social
- Depto. Promoción Comunitaria y Vecinal
- Programa de Integración a Personas con Discapacidad.